

Se aprueban nombramientos de personal.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por el que se aprueban nombramientos de personal.

CONSIDERANDO:

I. Justificación de los tribunales administrativos. El artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, las constituciones y leyes de los estados deberán instituir tribunales de justicia administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. Naturaleza jurídica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. Integración del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. El artículo 6 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece la estructura de este órgano jurisdiccional, conformado por cinco Magistraturas, mismas que integran el Pleno, una de las personas titulares de estas lo presidirá y cada una de las Salas Unitarias estará conformada por una magistratura designada por el Pleno.

IV. De las personas servidoras públicas del Tribunal. En términos de lo que establece el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, dicho órgano tendrá como personas servidoras públicas, las siguientes:

- a) Las personas titulares de las magistraturas.
- b) Las secretarías de acuerdos de las Salas Unitarias.
- c) Las y los actuarios.
- d) Oficiales jurisdiccionales.
- e) La persona titular del Órgano Interno de Control.
- f) La persona titular de la Secretaría.
- g) Las demás personas que con el carácter de mandos medios y superiores señale el Reglamento y se encuentren previstos en el presupuesto autorizado.

V. Atribuciones del Pleno respecto de las personas servidoras públicas que lo integran. El artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las Magistraturas y, de conformidad con sus fracciones VI, XI, XVII y XXV, entre las facultades de ese órgano máximo, se encuentran las siguientes:

- a) Aprobar los nombramientos de las y los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal.
- b) Nombrar, remover, suspender y resolver todas las cuestiones que se relacionen con los nombramientos de las y los servidores públicos de la carrera judicial, en los términos de las disposiciones aplicables.
- c) Dirigir las labores del Tribunal, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos.
- d) Expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

VI. Nombramientos de personal. Las Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establecen el marco general aplicable al ingreso y nombramiento de su personal.

En particular, su artículo 8 dispone que el ingreso deberá atender a los requisitos constitucionales y legales, al perfil del puesto, mérito, capacidad, igualdad de oportunidades, ausencia de conflicto de interés, así como a la disponibilidad de plaza y presupuesto.

Asimismo, el artículo 9 establece la documentación que deberá acreditar la persona de nuevo ingreso, relativa a su identidad, escolaridad, experiencia, requisitos del perfil, situación fiscal y de seguridad social, constancia de no inhabilitación en el servicio público, así como las declaraciones o constancias que resulten exigibles.

Finalmente, el artículo 11 prevé que los nombramientos podrán ser **por tiempo indeterminado**, cuando se expidan para ocupar una plaza permanente sin establecer fecha determinada para la conclusión de sus efectos, o **por tiempo determinado** cuando tengan por objeto cubrir temporalmente una plaza, suplir ausencias, atender necesidades transitorias del servicio o desempeñar funciones

cuya duración se encuentre previamente definida, debiendo precisarse en el nombramiento su carácter y temporalidad.

En consecuencia, corresponde al Pleno, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica, aprobar los nombramientos del personal verificando que se satisfagan los requisitos aplicables al puesto, así como la existencia de plaza y suficiencia presupuestaria correspondientes.

VII. Nombramiento de personal.

Mediante oficio TEJA/PRESIDENCIA/400/2026, de nueve de septiembre del año en curso, el Magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa del Tribunal, solicitó los nombramientos de personal que se indica en la tabla siguiente:

Nombre	Cargo	Temporalidad
Juan Carlos Taboada	Auxiliar adscrito a la Coordinación Administrativa de este Tribunal	Provisional , por tiempo determinado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 fracción II de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, por el periodo comprendido del dieciséis de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.
Karla Guadalupe Godoy Ortiz	Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala Unitaria Administrativa	Temporal a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

En correspondencia con lo anterior, el magistrado presidente emitió los oficios TEJA/PRESIDENCIA/401/2026 y TEJA/PRESIDENCIA/403/2026, mediante los cuales solicitó a la titular de la Coordinación Administrativa la revisión de suficiencia presupuestaria, disponibilidad de plazas para hacer los nombramientos

de las personas servidoras públicas de este Tribunal, habiéndose informado por dicha área la viabilidad presupuestaria para los movimientos solicitados.

En tal virtud, y al cumplirse con los requisitos y documentación de ingreso aplicables, la disponibilidad de las plazas, la suficiencia presupuestaria correspondiente, y haberse acreditado la no inhabilitación en el servicio público, este Pleno considera procedente la solicitud antes descrita y, con fundamento en el artículo 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal, así como en los artículos 8, 9 y 11 de las Condiciones Generales de Trabajo, determina aprobar los nombramientos en los términos que se precisan en el presente Acuerdo.

De igual forma, tomando en consideración las necesidades del servicio, se le comisiona temporalmente al área de TIC y Software de este Tribunal, por el periodo de su nombramiento, conforme a lo establecido en el artículo 15 de las Condiciones Generales de Trabajo de este Tribunal, con el objeto de apoyar en el desarrollo del sistema de control de juicios de este Tribunal, a efecto de que realice las funciones que le encomiende el titular de dicha área.

En virtud de lo anterior, se emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el **nombramiento por tiempo determinado** de **Juan Carlos Taboada Orona** como Auxiliar adscrito a la Coordinación Administrativa de este Tribunal, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis y, se le comisiona temporalmente al área de TIC y Software de este Tribunal, por dicho periodo.

SEGUNDO. Se aprueba la **designación temporal** de **Karla Guadalupe Godoy Ortiz** como Segunda Secretaria de Acuerdos adscrita a la Tercera Sala

Unitaria Administrativa de este Tribunal, a partir del dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis.

TERCERO. Infórmese al área correspondiente el presente acuerdo, para que realice las gestiones respectivas.

NOTIFÍQUESE mediante su publicación en la lista de acuerdos del Pleno que se fija en los estrados del Tribunal para conocimiento general.

Así lo acordó **por unanimidad** de votos el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de once de septiembre de dos mil veintiséis, por lo que, en términos de lo previsto en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa; **Luis Eduardo Naranjo Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas; **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **Carmen Fabiola Palacios Chaparro**, quien actúa y da fe.



Alejandro Tavares Calderón
Magistrado presidente



Gregorio Daniel Morales Luévano
Magistrado



Luis Eduardo Naranjo Espinoza
Magistrado



Priscila Soto Jiménez
Magistrada



Carmen Fabiola Palacios Chaparro
Secretaria general¹

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 25 de Septiembre de dos mil veintiséis, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. Carmen Fabiola Palacios Chaparro, adscrita a la secretaría general.

¹ Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo PLENO-067/2026 de sesión del once de septiembre de dos mil veintiséis, en el cual se aprueba nombramiento de personal.

Handwritten signature in red ink.